



## INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

5330/2018

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las once horas con cincuenta minutos del día diecinueve de junio del dos mil dieciocho.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número 5330/2018, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el señor

en la cual solicita **“Se solicita amablemente interponer sus oficios para obtener una constancia con resumen clínico a nombre del Sr. con número de NIT y número de DUI:**

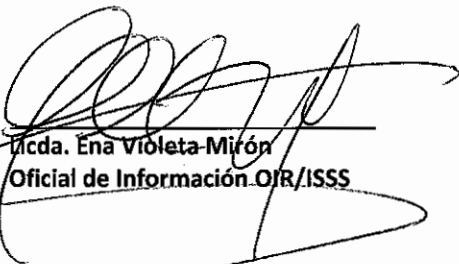
**(copia adjunta). Así también se anexa autorización del titular autenticado por nuestro notario para investigar su expediente en centros de salud. El Señor ha solicitado beneficios en FOPROLYD y se encuentra en proceso de evaluación, en el cual, para analizar su solicitud de reconocer las lesiones anatómicas como consecuencia del conflicto armado, nuestra Comisión Técnica Evaluadora, requiere información que detalle: Fechas de atenciones médicas o quirúrgicas brindadas en ese Centro Hospitalario. Antecedente de haber sido atendido por consultas en ojos, cabeza y miembro inferior izquierdo. De no tener registros de atenciones en estas áreas anatómicas, favor especificarlo en la constancia”** hace las siguientes Valoraciones:

Que en fecha doce de junio del año dos mil dieciocho, se realizó prevención a la solicitante, la cual fue notificada a través de correo electrónico; en la que se le requirió con el cumplimiento a lo establecido en el Art. 51 RELAIIP presentando poder especial que cumpla con todas las formalidades de Ley y que establezca la facultad de tener acceso a la información solicitada, ya que la misma corresponde a información confidencial del señor Dicho documento debió incluir el centro de atención del cual se requiere el expediente clínico. Asimismo, se requirió presentar documento de identidad del señor

Por lo que habiendo transcurrido los cinco días que establece el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, sin que se haya recibido respuesta de la solicitante en cuanto a la prevención, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, **se resuelve:**

**Declárese**, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento de la solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

**Notifíquese**, por medio de correo electrónico.

  
Licda. Ena Violeta Mirón  
Oficial de Información OIR/ISSS



*“Con una visión más humana al servicio integral de su salud”*

Oficina de Información y Respuesta (OIR)  
Torre ISSS TEL. 2591-3202